



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO

Registro de Entrada

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

IDENTIFICACIÓN	Denominación:									
	ENTIDAD	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	C.P.					
REPRESENTANTE	Localidad	Municipio								
	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre							
DECLARA	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
PREMIOS A LOS QUE PRESENTA CANDIDATURA	Ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.									
	Aceptar las bases de los Premios a la Innovación y Mejora de los Servicios Públicos.									
PRÁCTICA PRESENTADA	(Indíquese lo que proceda)									
	<input type="checkbox"/> Dirigido a entidades, centros, organismos o unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. <input type="checkbox"/> Dirigido a corporaciones locales de Cantabria. <input type="checkbox"/> Dirigido a organizaciones y entidades sin ánimo de lucro, asociaciones ciudadanas, centros educativos y asociaciones de carácter social de Cantabria.									
Título:										
Breve descripción:										

RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN En , a de 2007

Fdo.:

Dirigido a: SR. DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1996, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA DE QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE VAN REGISTRANDO EN FICHERO AUTOMATIZADO TRÁMITE DE ESTA ADMINISTRACIÓN. LOS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN Y TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PIDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ LOS SOLICITA.

07/2514

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 9 de febrero de 2007, por la que se convocan ayudas para la adquisición y empleo de sementales de aptitud cárnica de las especies bovina, equina y ovina para el año 2007 reguladas en la Orden GAN/16/2006, de 6 de marzo.

En la Orden GAN/16/2006, de 6 de marzo (B.O.C. número 56, de 21 de marzo), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición y empleo de sementales de aptitud cárnica de las especies bovina, equina y ovina, en Cantabria.

El desarrollo, proyección y perspectivas de la ganadería regional y su evolución constante imponen la necesidad de establecer orientaciones productivas con vistas a incrementar el censo de razas de aptitud cárnica, y por ello la implantación de ayudas constituye un estímulo importante para conseguir dichos objetivos.

Por otra parte, el establecimiento de las ayudas que se regulan en la citada Orden constituyen un complemento a las actuaciones que, desde la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca, se han puesto en marcha para el fomento de proyectos de modernización, innovación tecnológica y mejora de la competitividad de las explotaciones de ganado vacuno de carne, y cuyo principal objetivo es el impulso de diferentes programas orientados a la mejora de la producción y calidad de la carne. Igualmente son un buen complemento para el desarrollo y ejecución de los programas de cría de hembras de raza pura inscritas en los libros genealógicos.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las bases reguladoras de estas ayudas,

RESUELVO

Primero.- Convocar, para el presente ejercicio de 2007, las ayudas reguladas en la Orden GAN/16/2006, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición y empleo de sementales de aptitud cárnica de las especies bovina, equina y ovina.

Segundo.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.771.04 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, por un importe máximo de 76.000 euros.

Tercero.- Las ayudas convocadas a través de la presente Orden tienen por objeto la promoción y fomento de la adquisición de sementales selectos de ganado vacuno, equino y ovino de razas de aptitud cárnica con la finalidad de conseguir una mejora genética de la cabaña ganadera.

Cuarto.- El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- 1º. Sementales de razas autóctonas bovinas, 3 puntos.
- 2º. Sementales de razas autóctonas equinas, 3 puntos.
- 3º. Especie solicitada en el siguiente orden: Equino, vacuno y ovino, 2 puntos.

4º. Carga ganadera de la explotación, por cada décima inferior a 1,5 UGM/Ha, 0,2 puntos.

Quinto.- Podrá ser beneficiario de las ayudas, convocadas por la presente Orden, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, ovino o equino, sita en Cantabria o de una explotación en la que exista acuerdo de colaboración en virtud de lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser titulares de explotación con viabilidad económica demostrada. Se entenderá que se cumple este requisito si se explota un mínimo de 25 hembras vacunas, 15 equinas o 100 ovinas en edad de reproducción. Las cifras anteriores podrán ser revisadas en el caso de rebaños de alta selección, o en situaciones en que los ingresos de la actividad ganadera sean complementarios a otra actividad agraria. Si se solicita la ayuda para la adquisición de sementales de más de una especie deberán cumplirse dichos requisitos para todas.

b) Tener base territorial suficiente (propia, arrendada, consorciada, etc.) que justifique la posibilidad de explotar este rebaño bajo la modalidad de «ganado ligado a la tierra». Es decir, tener un factor de densidad ganadera menor o igual a 1,4 U.G.M./Ha.

c) Disponer del libro de registro de explotación actualizado y cumplir la normativa específica de la especie en materia registro de explotaciones, identificación animal y movimiento de ganado.

d) Estar en posesión de la tarjeta de calificación sanitaria en el momento de la solicitud de la ayuda.

e) Las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor dictado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en materia de Sanidad Animal y de Identificación y Registro de Bovinos, así como en otras de obligado cumplimiento. Además no deben haber sido objeto de sanción por incumplimiento de la normativa anteriormente citada en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto que se esté tramitando un procedimiento sancionador en el momento de resolver la solicitud y el beneficiario cumpla el resto de requisitos, se suspenderá la concesión de la ayuda hasta que recaiga resolución administrativa firme en el mismo.

f) El titular de la explotación deberá poseer un nivel de

capacitación agraria suficiente.

g) La explotación cuyo titular solicite la ayuda deberá cumplir las normas mínimas impuestas por la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.

h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Sexto.- El órgano encargado de la instrucción será la Dirección General de Ganadería. Para la elaboración de la propuesta de resolución se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director general de Ganadería, el jefe del servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho servicio. Dicha propuesta será elevada al órgano competente, a través del órgano instructor.

La resolución de concesión se adoptará y notificará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, ajustándose al modelo que figura como Anexo a la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el de las Oficinas Comarcales o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación detallada en el anexo de la presente Orden y la fecha límite de presentación será el 31 de agosto de 2007. En particular, a la solicitud le acompañará declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los beneficiarios deberán presentar certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del

expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

Octavo.- Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2007.-El consejero de



ANEXO
SOLICITUD AYUDAS A LA ADQUISICIÓN Y EMPLEO DE SEMENTALES DE APTITUD CÁRNICA DE LAS ESPECIES BOVINA, EQUINA Y OVINA

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE:		CIF/NIF:	
1 APELLIDO:		2 APELLIDO:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:	TELÉFONO:	
RAZA:	CODIGO EXPLOTACION:	Otras:	

Declaro que su explotación está:

En posesión de la tarjeta de calificación sanitaria

DATOS BANCARIOS

BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA

Desea acogerse a las ayudas contempladas en la Orden GAN/16/2006, de 21 de marzo, y es por lo que

SOLICITA las ayudas siguientes:

Identificación semental	ESPECIE	RAZA	INVERSIÓN	AYUDA
Total				

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia simple del CIF o NIF del beneficiario
- Ficha de terceros (solo en caso de cuenta no registrada)
- Factura de la inversión
- Fotocopia del libro de registro de explotación actualizado
- Copia de las cartas de origen o certificado de nacimiento
- Justificante de la seguridad social en su caso
- Justificante de la hacienda estatal y autonómica en su caso
- Compromiso de normas de medio ambiente higiene y bienestar animal.
- Justificante de capacidad y competencia profesional adecuados.
- Declaración jurada de otras ayudas para los mismos fines.
- Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

(Firma)

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA.
Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

07/2341

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación de nueva creación, en Novales.

Promovido por «RODYSAN 2005, S.L.».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2007 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de limitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en barrio de la Herrería, Novales, promovido por «RODYSAN 2005, S.L.» coincidente con la parcela de referencia catastral 3941102VP0034S0001BP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, el expediente